



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°093-2023-GAF/MPR

Rioja, 28 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Informe N°595-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 16 de noviembre de 2022, Nota de Coordinación N°591-2022-GAF/MPR de fecha 16 de noviembre del 2022, Informe Legal N°394-2023-OAJ/MPR de fecha 10 de julio del 2023 y la Certificación Presupuestal N°0000003188 de fecha 22 de diciembre del 2023;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL) D.S. N°003-97-TR; Capítulo IV de la Extinción en el Artículo 160.- Son causas de extinción del contrato de trabajo: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural; b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad; d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador; e) La invalidez absoluta permanente; f) La jubilación; g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley; h) La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley;

Que la Ley N° 27735, que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad y su reglamento aprobado por Decreto Legislativo N° 005-2002-TR. ii) El Decreto Supremo N° 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-TR. iii) La Ley N° 25129 que regula la Asignación Familiar y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 035-90-TR. iv) El Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, que establece, entre otros, el derecho al seguro vida ley. v) Demás normas que establezcan de manera particular beneficios complementarios para los trabajadores pertenecientes al régimen laboral de la actividad privada;

Que, los regímenes laborales pertenecientes a la Carrera Administrativa y a la actividad privada, se encuentran regulados por el Decreto Legislativo N° 276 -DS. 005-90-PCM y Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento DS. 001-96-TR respectivamente;

1

Ruc: 20148170933 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jirón San Martín N° 1000-1002 Plaza De Armas

Teléfono: (042) 558043

Email: mesadepartes@munirioja.gob.pe

Rioja-San Martín





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Que, en el Artículo 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa" indica lo siguiente: El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, según indica en el Numeral 4.1 del artículo 4º en el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF: la compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, según indica en el Numeral 4.2 del artículo 4º en el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF: la compensación por vacaciones trucas es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o **servidor público nombrado**, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, mediante el Informe N°595-2022-O.R.H-GAF/MPR de fecha 16 de noviembre de 2022 el jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerente de Administración y Finanzas, que con expediente Mesa de Partes N°9229 de fecha 03.08.2022 el Sr. **OMAR VELA REATEGUI** contratado bajo el Régimen del D.L N°728 Obrero Permanente presenta su **renuncia irrevocable**; e informa que ha realizado el cálculo de la liquidación de beneficios sociales (Vacaciones Trucas y Gratificaciones) a favor del ex trabajador, quién prestaba servicios como **Trabajador de Servicio (Guardian)** de la Municipalidad Provincial de Rioja, tal como detalla en el siguiente cuadro:

EX TRABAJADOR: OMAR VELA REÁTEGUI						
CONCEPTO	CÁLCULO	MONTO BRUTO	REGIMEN PENSIONARIO INTEGRAL (-)	NETO A PAGAR	ESSALUD (+)	COSTO PLANILLA (+)
VACACIONES TRUCAS	SI	S/ 871.36	S/103.87	S/767.50	S/92.25	S/963.61
GRATIFICACIONES	SI	S/ 708.20	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/708.20
TOTAL						S/1,671.81

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA S/ 1,671.81

Que, mediante Nota de Coordinación N°591-2022-GAF/MPR de fecha 16 de noviembre del 2022, la Gerente de Administración y Finanzas; solicita opinión legal a la Oficina



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

de Asesoría Jurídica de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N°394-2023-OAJ/MPR de fecha 10 de julio 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que es obligación esta municipalidad efectuar la liquidación de beneficios sociales de vacaciones truncas y gratificaciones a favor del ex servidor **OMAR VELA REATEGUI**, identificado con **DNI N°45430816**, quién prestaba servicios como Guardián en la Municipalidad Provincial de Rioja, en base a los fundamentos indicados en el presente informe;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003188 de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se realiza la certificación presupuestal para el pago de liquidación de beneficios sociales a favor del ex servidor **OMAR VELA REATEGUI**, identificado con **DNI N°45430816**, al haber laborado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas y gratificaciones) a favor del ex servidor **OMAR VELA REATEGUI**, identificado con **DNI N°45430816**, quién prestaba servicios como Guardián en la Municipalidad Provincial de Rioja, al haber laborado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728 desde 01 de julio de 2014 hasta el 17 de julio del 2022, por renuncia voluntaria irrevocable, y conforme al siguiente cuadro:

EX TRABAJADOR: OMAR VELA REATEGUI						
CONCEPTO	CÁLCULO	MONTO BRUTO	REGIMEN PENSIONARIO INTEGRAL (-)	NETO A PAGAR	ESSALUD (+)	COSTO PLANILLA (+)
VACACIONES TRUNCAS	SI	S/ 871.36	S/103.87	S/767.50	S/92.25	S/963.61
GRATIFICACIONES	SI	S/ 708.20	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/708.20
TOTAL						S/1,671.81

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA S/ 1,671.81

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000003188**, para el pago de los beneficios sociales (vacaciones truncas y gratificaciones);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, al ex trabajador **OMAR VELA REATEGUI**, identificado con **DNI N°45430816**, en el domicilio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copias de las principales actuaciones a la unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Institución para que tome las acciones administrativas y las que hubiera lugar, para la investigación dentro del marco de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. c. Archivo
* Oficina de Asesoría Jurídica
* Contabilidad
* Recursos Humanos.
* Interesado.